



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECCQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS Y MIRNA LETICIA RAMÍREZ CETINA, CONTRALORA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FECCQROO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

I.1- Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla al Fiscal del Ministerio Público y a las Policías; los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.

I.2- Corresponde al Fiscal del Ministerio Público solicitará las medidas cautelares correspondientes a los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.3- Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

I.4- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción,

contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.

I.5- Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la **Dirección de Vinculación interinstitucional**, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.

I.6- Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resultando impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

I.7- Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

I.8- Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**, Titular de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** adscrita a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, se encuentra facultada para suscribir el presente **Convenio de Colaboración** conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: **Artículo 23.** El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:

XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas especializados para combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.

XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.

XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.

XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

I.9- Que, para efectos del presente **Convenio de Colaboración**, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II. 1. Que conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción XI, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

II. 2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II. 3. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

II. 4. Que la **C. Blanca Merari Tziu Muñoz**, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, acredita su personalidad con la copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 13 de junio de 2021 del proceso electoral para la Presidencia Municipal 2021 expedido por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, Administración 2021-2024, de fecha 30 de Septiembre de 2021.

II. 5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción X, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2, 3, 127 y 129 fracción XVII, XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 25 fracción XXV, XXVII y XXX Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar

actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados.

II. 6. Que la **C. Mirna Leticia Ramírez Cetina**, acredita su personalidad con copia simple de su Nombramiento para la Contraloría Municipal y copia simple del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos de fecha 14 de octubre de 2021.

II. 7. Que para los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones de el **"MUNICIPIO"**, el recinto oficial ubicado en el Palacio Municipal, en la avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 017, Manzana 21, Lote 11, 12 y 13, C.P. 77580 de la Ciudad de Puerto Morelos, Quintana Roo.

III.- "LAS PARTES" CONVIENEN:

III.1.- Que el presente convenio forma parte integral del **Convenio de Colaboración**, suscrito por **"LAS PARTES"** en fecha **24 de agosto del año 2023**, mismo que tiene por objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en combate a la corrupción.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente **Convenio de Colaboración**; por lo que han decidido suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETO. - El objeto del presente **Convenio de Colaboración** es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de que **"LA FECCQROO"**, lleve a cabo la impartición del curso denominado: **"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"** a los servidores públicos que designe **"EL MUNICIPIO"**, cuyo objetivo central es capacitar a los elementos de seguridad pública para generar una cultura anticorrupción en el ejercicio de sus funciones.



SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS. Para la ejecución del objeto del presente Convio de Colaboración, en apego a la suficiencia presupuestal y facultades con las que cuentan, "LAS PARTES" se comprometen a:

I.- "LA FECCQROO", se compromete a:

Impartir el curso denominado: **"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"**, con una duración de 20 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como **"EL CURSO"** de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.

Brindar el acceso a la plataforma digital administrada por **"LA FECCQROO"**, a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito a los cursos y actividades respectivas. Lo anterior, en caso de realizarse en línea.

Expedir las constancias respectivas a los participantes que cumplan con los requisitos suficientes de haber aprobado el curso.

II.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

De acuerdo a su suficiencia presupuestal dentro de la vigencia del presente **Convenio de Colaboración**, cubrirá los gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe **"LA FECCQROO"**, en caso de que **"LAS PARTES"** acuerden realizar las sesiones de manera semipresencial.

Se compromete a realizar al interior de su dependencia: acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso denominado: **"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"** a efecto de que se tome en cuenta a todos los rangos de los Cuerpos de Seguridad Pública (mandos altos, mandos medios y mandos bajos), en **"EL CURSO"**.

Proporcionar, en caso de modalidad presencial, los espacios adecuados para la capacitación, así como apoyar con la logística necesaria de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que éste cuenta.

III.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Asumir el proyecto y por lo tanto que se imparta el curso denominado: **"Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción"**, cuyo programa de estudios se adjunta al presente como **Anexo 1**.



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción

NÚMERO: FECC-06-2023



PUERTO
MORELOS

TERCERA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

“LAS PARTES” designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración:

Por “LA FECCQROO”, a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo**.

Por “EL MUNICIPIO”, la Contralora Municipal de Puerto Morelos, la **C. Mirna Leticia Ramírez Cetina**.

CUARTA. - COMUNICACIONES. - “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente Convenio de Colaboración, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

QUINTA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN. - Las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realizarán a través de una plataforma digital administrada por “LA FECCQROO”, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

SEXTA. -DEL ANEXO TÉCNICO. – “LAS PARTES” convienen que el temario del curso sea parte de este Convenio de Colaboración, inmerso en el **anexo 1**, quedando a voluntad de las mismas y de ser necesario la elaboración de convenios modificatorios.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **Convenio de Colaboración**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la dirección, institución o dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre alguna parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dicho servicio en las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dicho servicio en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto provocado por éste, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

OCTAVA. VIGENCIA. “LAS PARTES” establecen que el presente **Convenio de Colaboración** empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre del 2024.



Oficina Especializada en
Combate a la Corrupción

NÚMERO: FECC-06-2023



PUERTO
MORELOS

NOVENA. MODIFICACIONES. Este **Convenio de Colaboración** podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y se solicite por cualquiera **"LAS PARTES"** cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"**, no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio cuando ello obedezca acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que, aun previéndose, no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este **Convenio de Colaboración** con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este **Convenio de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del fuero común del Municipio de Solaridad, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardarán estrictamente confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente **Convenio de Colaboración**, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha

información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente **Convenio de Colaboración**. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente Convenio de Colaboración sean publicados de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones en la capacitación de los servidores públicos para un combate a la corrupción de manera eficaz y efectiva.

Leído que fue el presente convenio y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, siendo el **24 de agosto del año 2023**.

POR "LA FISCALÍA"



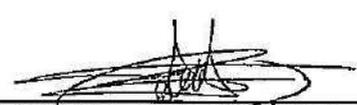
DRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO
TITULAR DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

POR "EL MUNICIPIO"



C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO
MORELOS, QUINTANA ROO.

TESTIGOS



M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS



C. MIRNA LETICIA RAMÍREZ CETINA
CONTRALORA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS,
QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO

**CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN**

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

Fortalecer a los elementos de Seguridad Pública Municipal y Estatal, para que sus actuaciones estén apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales y protocolos de Actuaciones, con apego a los Derechos Humanos, esto con la finalidad de prevenir hechos de corrupción, por acción u omisión.

TEMAS Y SUBTEMAS

1. **Introducción al Sistema Nacional Anticorrupción**
 - 1.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
 - 1.2 Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
2. **Marco Jurídico de las Funciones de Primer Respondiente.**
 - 2.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.1.1 Principios Rectores del Proceso Penal, Acusatorio y Oral.
 - 2.1.2 Principios que rigen la actuación del policía en el Sistema Penal Acusatorio de acuerdo con la Constitución.
 - 2.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.2.1 Rol del Policía Primer Respondiente en las etapas del Proceso Penal.
 - 2.2.2 Sujetos en el Proceso Penal.
 - 2.3 La ética Profesional en los Policías Municipales o Estatales
3. **Función del Policía como sujeto procesal**
 - 3.1 Inicio de Investigación
 - 3.2 Etapa intermedia
 - 3.3 Etapa de Juicio
4. **Prevención de hechos de corrupción en las actuaciones policiales**
 - 4.1 Recepción de la denuncia
 - 4.2 Procedimiento de la detención.
 - 4.3 Supuestos de Flagrancia.
 - 4.4 Identificación Policial.
 - 4.5 Lectura de derechos.
 - 4.6 Uso de la fuerza y detención.
 - 4.7 Traslado del detenido a la Agencia del Ministerio Público.
 - 4.8 Puesta a disposición.
 - 4.9 Práctica de la detención.
5. **Prevención de hechos de corrupción en el lugar de los hechos**
 - 5.1 Arribo y fijación del lugar de intervención.
 - 5.2 Protección del lugar de intervención.
 - 5.3 Acciones complementarias en el lugar de intervención.
 - 5.3.1 Atención a Víctimas.
 - 5.3.2 Inspección de personas.
 - 5.3.3 Identificación y Entrevista de testigos.



ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	
ACTIVIDADES CON DOCENTE	DURACION: 20 horas
5.4 Análisis de problemas y casos sobre los temas.	• Prácticas en clase.
6. Algunos delitos que puede cometer el Policía de Seguridad Pública Municipal Estatal, por hechos de corrupción.	
6.1 Delitos por hechos de corrupción establecidos en Código Penal del Estado de Quintana Roo	
6.1.1 Cohecho	
6.1.2 Peculado	
6.1.3 Intimidación	
6.1.4 Aprovechamiento Ilícito del Poder	
6.1.5 Coalición indebida	
6.1.6 Cohecho	
6.1.7 Abuso de Autoridad	
6.2 Otros delitos	
6.2.1 Secuestro Exprés	
6.2.2 Robo	
6.2.3 Lesiones	
6.2.4 Homicidio	
6.3 Estadísticas a partir de 2017 sobre de delitos más denunciados ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en contra de Policías.	

Ce

A

BIBLIOGRAFÍA
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20210711-CN1620210711003.pdf
Código Nacional de Procedimientos Penales http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
Código Penal para el Estado de Quintana Roo http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf
Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
Guía de Actividades de Policía como Primer Respondiente
Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398805/cp-DiagramadelProtocoloPCP_1.pdf
Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf
Curso taller Primer Respondiente y con Capacidades para Procesar el lugar de los hechos, realizado por la secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo https://qroo.gob.mx/transparencia/politica-anticorrupcion-del-estado-de-quintana-roo

NOTA: Las fechas y horario del curso serán establecidas por los interesados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]